

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A
RESOLUCIÓN NO. RES-CC-061-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CONOCE DE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA POR EL OFERENTE GREEN CABLES AND SYSTEMS, S.R.L., RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009, ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES Y MATERIALES ELECTRICOS, PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**, en representación del **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Domingo Antonio Guzmán**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Juana Elizabeth Cruz Almanzar**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

I. ANTECEDENTES

En ocasión de la impugnación al proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDENORTE - CCC-LPN-2022-0009, ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES Y MATERIALES ELECTRICOS, PRIMERA CONVOCATORIA** y habiendo analizado los documentos que componen el expediente, queda establecido que:

A. Descripción y fundamento del acto y procedimiento recurrido

1. En fecha veinticuatro (24) y veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a publicar en dos periódicos de cobertura nacional: **EDITORIA EL NACIONAL Y EDITORA HOY**, y en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do.
2. En fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante acto público de apertura de ofertas del Comité de Compras, en etapas múltiples, se recibieron de forma digital a través del portal transaccional las propuestas de los oferentes: **PUNTO MARKET, S.R.L., BAIRES INGENIERIA, S.R.L., MEGAMAX DOMINICANA, S.R.L., DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L., Y SOELCA, S.R.L.**, y físicamente fueron recibidas las ofertas de los siguientes oferentes: **AILAM ENGINEERING & SUPPLIES, S.R.L., ALMONTE INGENIERIA Y TECNOLOGIA (AIT), S.R.L., ARMADA LED, S.R.L., CMVG ELECTRIC IMPORT, S.R.L., ELECTRICOS PROFESIONALES, ELECPROF, S.R.L., ELECTRIKA PLUS FERNANDES CRUZ, S.R.L., GREEN,**

CABLES AND SYSTEMS, S.R.L., LGM SALA DE VENTAS, S.R.L., MEGAWATT DOMINICANA JLR, S.R.L., MONTAN Y ASOCIADOS, S.R.L., NAFTEX INTERNACIONAL, S.R.L., NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L., ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., PLANETA ELECTRICO,S.R.L., RZ ENERGY, S.R.L., SERVICIOS ELECTRICOS Y SOLUCIONES CAP, S.R.L., Y HERRERA PIMENTEL SMART MANUFACTURING GROUP, S.R.L.

3. En fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **BAIRES INGENIERIA, S.R.L., Y NAFTEX INTERNACIONAL, S.R.L.**, presentaron todas las credenciales conforme fueron requeridas en el pliego de condiciones, mientras que los oferentes: **AILAM ENGINEERING & SUPPLIES, S.R.L., ALMONTE INGENIERIA Y TECNOLOGIA (AIT), S.R.L., ARMADA LED, S.R.L., ELECTRICOS PROFESIONALES, ELECPROF, S.R.L., ELECTRIKA PLUS FERNANDES CRUZ, S.R.L., GREEN, CABLES AND SYSTEMS, S.R.L., LGM SALA DE VENTAS, S.R.L., MEGAWATT DOMINICANA JLR, S.R.L., MONTAN Y ASOCIADOS, S.R.L., NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L., ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., PLANETA ELECTRICO,S.R.L., RZ ENERGY, S.R.L., SERVICIOS ELECTRICOS Y SOLUCIONES CAP, S.R.L., HERRERA PIMENTEL SMART MANUFACTURING GROUP, S.R.L., PUNTO MARKET, S.R.L., MEGAMAX DOMINICANA, S.R.L., DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L., Y SOELCA, S.R.L.**, presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales conforme fue requerido en el pliego de condiciones, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas. Con respecto al oferente: **CMVG ELECTRIC IMPORT, S.R.L.**, el mismo no depositó la Copia de la certificación otorgada por el Ministerio de Industria y Comercio de conformidad al Art. 11 del Decreto 543-12 (Solo aplica para las ofertas presentadas por las MIPYMES), sin embargo, el hecho de que no hayan depositado esta certificación, no implica que serán descalificados, sino que no se benefician de lo que contempla la ley no. 340-06 para las Mipymes.
4. En fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se le solicitó la primera subsanación de las credenciales a los oferentes: **AILAM ENGINEERING & SUPPLIES, S.R.L., ALMONTE INGENIERIA Y TECNOLOGIA (AIT), S.R.L., ARMADA LED, S.R.L., CMVG ELECTRIC IMPORT, S.R.L., ELECTRICOS PROFESIONALES, ELECPROF, S.R.L., ELECTRIKA PLUS FERNANDES CRUZ, S.R.L., GREEN, CABLES AND SYSTEMS, S.R.L., LGM SALA DE VENTAS, S.R.L., MEGAWATT DOMINICANA JLR, S.R.L., MONTAN Y ASOCIADOS, S.R.L., NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L., ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., PLANETA ELECTRICO,S.R.L., RZ ENERGY, S.R.L., SERVICIOS ELECTRICOS Y SOLUCIONES CAP, S.R.L., HERRERA PIMENTEL SMART MANUFACTURING GROUP, S.R.L., PUNTO MARKET, S.R.L., MEGAMAX DOMINICANA, S.R.L., DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L., Y SOELCA, S.R.L.**
5. En el plazo otorgado para presentar las documentaciones solicitadas para subsanar las ofertas, fueron recibidas las correspondientes a los siguientes oferentes: **PUNTO MARKET, S.R.L., MEGAMAX DOMINICANA, S.R.L., DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L., SOELCA, S.R.L., ALMONTE INGENIERIA Y TECNOLOGIA (AIT), S.R.L., ARMADA LED, S.R.L., CMVG ELECTRIC IMPORT, S.R.L., ELECTRICOS PROFESIONALES, ELECPROF, S.R.L., ELECTRIKA PLUS FERNANDES CRUZ, S.R.L., GREEN, CABLES AND SYSTEMS, S.R.L., MEGAWATT DOMINICANA JLR, S.R.L., MONTAN Y ASOCIADOS, S.R.L., NAFTEX INTERNACIONAL, S.R.L., ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., PLANETA ELECTRICO,S.R.L., RZ ENERGY, S.R.L., SERVICIOS ELECTRICOS Y SOLUCIONES CAP, S.R.L., Y HERRERA PIMENTEL SMART MANUFACTURING GROUP, S.R.L.**, Mientras que los oferentes: **AILAM ENGINEERING & SUPPLIES, S.R.L., Y LGM SALA DE**

VENTAS, S.R.L., no depositaron las subsanaciones de las credenciales requeridas en el plazo otorgado, por lo que quedan descalificados del proceso.

6. En fecha primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **CMVG ELECTRIC IMPORT, S.R.L., MEGAMAX DOMINICANA, S.R.L., ELECTRIKA PLUS FERNANDES CRUZ, S.R.L., PLANETA ELECTRICO, S.R.L., GREEN, CABLES AND SYSTEMS, S.R.L., SERVICIOS ELECTRICOS Y SOLUCIONES CAP, S.R.L., HERRERA PIMENTEL SMART MANUFACTURING GROUP, S.R.L., ELECTRICOS PROFESIONALES, ELECPROF, S.R.L., Y RZ ENERGY, S.R.L.**, presentaron todas las credenciales conforme fueron requeridas en el pliego de condiciones, mientras que los oferentes: **NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L., ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., Y MEGAWATT DOMINICANA JLR, S.R.L.**, no presentaron la copia de la certificación otorgada por el Ministerio de Industria y Comercio de conformidad al Art. 11 del Decreto 543-12 (Solo aplica para las ofertas presentadas por las MIPYMES), sin embargo, el hecho de que no hayan depositado esta certificación, no implica que los oferentes sean descalificados, sino que los mismos no se benefician de lo que contempla la Ley no. 340-06 para las Mipymes. Los oferentes: **DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L., MONTAN Y ASOCIADOS, S.R.L., ALMONTE INGENIERIA Y TECNOLOGIA (AIT), S.R.L., PUNTO MARKET, S.R.L., SOELCA, S.R.L., Y ARMADA LED, S.R.L.**, presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales conforme fue requerido en el pliego de condiciones, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas.
7. En fecha tres (03) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se le solicitó la segunda subsanación de las credenciales a los oferentes: **DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L., MONTAN Y ASOCIADOS, S.R.L., ALMONTE INGENIERIA Y TECNOLOGIA (AIT), S.R.L., PUNTO MARKET, S.R.L., SOELCA, S.R.L., ARMADA LED, S.R.L., MEGAWATT DOMINICANA JLR, S.R.L., NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L., Y ORBITAL ELECTRIC, S.R.L.**
8. En el plazo otorgado para presentar las documentaciones solicitadas para subsanar las ofertas, fueron recibidas las correspondientes a los siguientes oferentes: **DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L., MONTAN Y ASOCIADOS, S.R.L., ALMONTE INGENIERIA Y TECNOLOGIA (AIT), S.R.L., PUNTO MARKET, S.R.L., SOELCA, S.R.L., MEGAWATT DOMINICANA JLR, S.R.L. Y ARMADA LED, S.R.L.** Con respecto a los oferentes **NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L. Y ORBITAL ELECTRIC, S.R.L.**, no presentaron la copia de la certificación otorgada por el Ministerio de Industria y Comercio de conformidad al Art. 11 del Decreto 543-12 (Solo aplica para las ofertas presentadas por las MIPYMES), sin embargo, el hecho de que no hayan depositado esta certificación, no implica que los oferentes sean descalificados, sino que los mismos no se benefician de lo que contempla la Ley no. 340-06 para las Mipymes.
9. En fecha ocho (8) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), la Dirección De Reducción De Pérdidas emitió el Informe de Evaluación Técnica, donde indican que los oferentes: **MONTÁN Y ASOCIADOS, S.R.L., MEGAWATT DOMINICANA, S.R.L., ELÉCTRICOS PROFESIONALES S.R.L., ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., ALMONTE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.R.L., NAFTEX INTERNACIONAL, S.R.L., PLANETA ELÉCTRICO, S.R.L., SMART MANUFACTURING GROUP, S.R.L., CMVG ELECTRIC IMPORT, S.R.L., PUNTO MARKET, S.R.L., SOLUCIONES ELECTROMECAÑICAS, S.R.L., Y BAIRES INGENIERÍA,**

S.R.L., cumplieron técnicamente para todos o algunos de los ítems ofertados conforme a las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes: **SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOLUCIONES CAP, S.R.L. (SESCAP), GREEN CABLE SYSTEMS, S.R.L., LGM SALA DE VENTAS S.R.L., AILAN ENGINEERING & SUPPLIES, S.R.L., ARMADA LED, S.R.L., ELECTRIKA PLUS FERNÁNDEZ CRUZ, S.R.L., RZ ENERGY, S.R.L., NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L., DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L., Y MEGAMAX DOMINICANA, S.R.L.,** no cumplieron técnicamente con ninguno de los ítems ofertados.

10. Que en el caso que nos ocupa, respecto al oferente **GREEN CABLE AND SYSTEM, S.R.L.**, las razones que llevaron a su descalificación técnica para los ítems presentados fueron las que se detallan a continuación:

| GREEN CABLE SYSTEMS, S.R.L. | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|---------|------------------------------------------|--------|--------------------|-------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------|------------|------------|---------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÍTEM | CÓDIGO | MATERIAL | UNIDAD | CANTIDAD REQUERIDA | CANTIDAD OFERTADA | TIEMPO DE ENTREGA REQUERIDO (DÍAS CALENDARIOS) | TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO (DÍAS CALENDARIOS) | FICHA DE DATOS GARANTIZADOS | CATÁLOGO | MUESTRA | MARCA | RESULTADO | OBSERVACIÓN |
| 1 | 1009443 | CONDUCTOR CONCENTRICO DE AL 8 X 3 AWG | METROS | 682,662 | NO INDICADA | 60 | 60 | PRESENTADO | PRESENTADO | PRESENTADA | QINGDAD-GREEN | NO CUMPLE | 11.9 AL MOMENTO DE LA VALIDACIÓN DEL CERTIFICADO ISO REQUERIDO EL MISMO ESTABA EN ESTADO "REVOCADO", NO UTILIZÓ LA PDG PUBLICADA PARA ESTE PROCESO, EN EL ÍTEM 5.1 LA CELDA CON LO OFRECIDO ESTA OBSTRUYENDO VISUALIZAR INFORMACIÓN (CERRADA) EN DICHO ÍTEM SE PIDE DIAMETRO APROXIMADO DE 15 Ó 19 X 15 MM Y EN LO OFRECIDO SE VISUALIZA 3.38"16.92 AGREGANDO ADEMÁS INFORMACIÓN QUE NO GUARDA COHERENCIA CON LO PEDIDO QUE DICE "CON FUNDA INTERIOR DE PV" |
| 2 | 1009444 | CONDUCTOR CONCENTRICO DE AL 8 X 2 AWG | METROS | 543,764 | NO INDICADA | 60 | 60 | PRESENTADO | PRESENTADO | PRESENTADA | QINGDAD-GREEN | NO CUMPLE | 11.9 AL MOMENTO DE LA VALIDACIÓN DEL CERTIFICADO ISO REQUERIDO EL MISMO ESTABA EN ESTADO "REVOCADO" |
| 4 | 1006395 | CONNECT. A PRUEBA D/AGUA P/C 6,3 ROSC 1" | UNIDAD | 94,967 | NO INDICADA | 60 | 60 | PRESENTADO | PRESENTADO | PRESENTADA | SMITHTRUMP | NO CUMPLE | OFERTA PRESENTA INCONFORMIDADES CON LA FICHA TÉCNICA EN LOS SIGUIENTES ÍTEMES: 6, 9.7, 11.1, 13.1: NO FUERON COMPLETADOS, 7: CANTIDAD DE UNIDADES DE EMPAQUE ES MENOR A LO PEDIDO, SE PIDE EMPAQUE DE CAJAS DE 200 UNDS (18 FUNDAS PLÁSTICAS DE 16 UNDS) EMPAQUE OFERTADO: 50 PCS O 100PCS EN FUNDA PLÁSTICAS, 9.7: NO PRESENTA LA MARCA GRABADA EN EL CUERPO DEL MATERIAL. |
| 5 | 1006396 | CONNECT. A PRUEBA D/AGUA P/C 8,2 ROSC 1" | UNIDAD | 23,740 | NO INDICADA | 60 | 60 | PRESENTADO | PRESENTADO | PRESENTADA | SMITHTRUMP | NO CUMPLE | OFERTA PRESENTA INCONFORMIDADES CON LA FICHA TÉCNICA EN LOS SIGUIENTES ÍTEMES: 11.1, 13.1: NO FUERON COMPLETADOS, 7: CANTIDAD DE UNIDADES DE EMPAQUE ES MENOR A LO PEDIDO, SE PIDE EMPAQUE DE CAJAS DE 200 UNDS (18 FUNDAS PLÁSTICAS DE 16 UNDS), EMPAQUE OFERTADO: 50PCS O 100PCS EN FUNDA PLÁSTICAS. 9.7: NO PRESENTA LA MARCA GRABADA EN EL CUERPO DEL MATERIAL. |
| 6 | 1006861 | PINZA RETENCIÓN DOBLE 6/3AWG - 8/2 AWG | UNIDAD | 61,621 | NO INDICADA | 60 | 60 | PRESENTADO | PRESENTADO | PRESENTADA | SMITHTRUMP | NO CUMPLE | OFERTA PRESENTA INCONFORMIDADES CON LA FICHA TÉCNICA EN LOS SIGUIENTES ÍTEMES: 9.9: EL MATERIAL DE FABRICACIÓN DEL GANCHO SE PIDE EN ACERO INOXIDABLE, EL VERIFICADO EN LA MUESTRA ES DE ACERO GALVANIZADO, 9.12: NO PRESENTA LA MARCA EN EL CUERPO DEL MATERIAL. |

11. En fecha veintiuno (21) del mes de junio del año veintidós (2022) se notificó el resultado de la evaluación de credenciales y oferta técnica a los oferentes: **PUNTO MARKET, S.R.L., BAIRES INGENIERIA, S.R.L., MEGAMAX DOMINICANA, S.R.L., DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L., SOELCA, S.R.L., AILAM ENGINEERING & SUPPLIES, S.R.L., ALMONTE INGENIERIA Y TECNOLOGIA (AIT), S.R.L., ARMADA LED, S.R.L., CMVG ELECTRIC IMPORT, S.R.L., ELECTRICOS PROFESIONALES, ELECPROF, S.R.L., ELECTRIKA PLUS FERNANDES CRUZ, S.R.L., GREEN, CABLES AND SYSTEMS, S.R.L., LGM SALA DE VENTAS, S.R.L., MEGAWATT DOMINICANA JLR, S.R.L., MONTAN Y ASOCIADOS, S.R.L., NAFTEX**

INTERNACIONAL, S.R.L., NEOLOGY DOMINICANA, S.R.L., ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., PLANETA ELECTRICO,S.R.L., RZ ENERGY, S.R.L., SERVICIOS ELECTRICOS Y SOLUCIONES CAP, S.R.L., Y HERRERA PIMENTEL SMART MANUFACTURING GROUP, S.R.L.

12. En fecha veintidós (22) del mes de junio del año veintidós (2022), a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas económicas del sobre B (segunda etapa del presente proceso), en el cual se dio lectura a las ofertas económicas de los oferentes que quedaron habilitados en la primera etapa, conforme se indica a continuación: **MONTÁN Y ASOCIADOS, S.R.L., MEGAWATT DOMINICANA, S.R.L., ELÉCTRICOS PROFESIONALES S.R.L., ORBITAL ELECTRIC, S.R.L., ALMONTE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.R.L., NAFTEX INTERNACIONAL, S.R.L., PLANETA ELÉCTRICO, S.R.L., SMART MANUFACTURING GROUP, S.R.L., CMVG ELECTRIC IMPORT, S.R.L., PUNTO MARKET, S.R.L., SOLUCIONES ELECTROMECAÑICAS, S.R.L., Y BAIREN INGENIERÍA, S.R.L.**
13. En fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), **EDENORTE** recibe la instancia mediante la cual la empresa **GREEN, CABLES AND SYSTEMS, S.R.L.**, interpone la impugnación del Proceso (en lo adelante referido como el Recurso de Impugnación) a la primera fase de apertura de sobre A, oferta técnica y del acto administrativo de evaluación de credenciales, reivindicación de derechos y oposición a apertura de sobres B, respecto al proceso objeto de este acto.

B. Hechos y argumentos jurídicos de la recurrente

RESULTA.- Que el comité de evaluación de Edenorte Dominicana, S.A. alega en sintaxis lo siguiente:

1.- El certificado ISO del fabricante aportado por Green Cables aparece revocado.

2.-El diámetro del cable concéntrico de aluminio 6/3 es superior. No uso la PDG publicada para este proceso. Se pide diámetro de 15 o 19x1 5 mm y en lo ofrecido se visualiza 3,38 16.92 Agregando además información que no guarda coherencia con lo pedido que dice con funda interior de PVC

2.-Del cable 8/2 concéntrico alega que:

1.- Al momento de validación del certificado ISO requerido, el mismo estaba en estado revocado

De manera simple y fácil de comprobar, pasamos a responder cada punto

1.- Depositamos del fabricante Qingdao certificado UL para los cables concéntricos. El certificado ISO del fabricante Qingdao estaba vigente al momento de ser depositado. El certificado ISO, por igual, puede revisarse om ine. Una simple comprobación permitía determinar que al momento de la evaluación ya había sido renovado. Era bastante fácil también pedir confirmación a Green Cables, toda vez que el documento estaba vigente cuando se depositó en e plazo legal. Anexo documento renovado y demás comprobaciones. En cuanto al diámetro, el alegato es incorrecto y carente de base legal y técnica, puesto que la estructuración del cable se corresponde con lo solicitado. El ofertado aporta una mayor capacidad, hecho que no puede ser tomado como argumento para descalifica, no se puede penalizar por ofrecer un mejor material.

cumpliendo los requerimientos técnicos. Usamos misma PDG publicada. Versión Súper Intendencia de Electricidad. Verla adjunto. No entendemos que quieren decir con Funda de PVC. Los cables concéntricos requeridos son nuevos diseños y todos los fabricantes preparan muestras en función de los requerimientos de las EETT y las Planillas. La estructura va acorde a la composición eléctrica, materiales y ensayos de prueba requeridos y los parámetros que se exigen, como números d hilo en el neutro y cobertura.. Se Ita aportado muestras de dos cables concéntricos de altísima calidad y de producción bajo normas UL.

2- Sobre el cable concéntrico de aluminio 8/2, mismas respuesta en relación al certificado ISO.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL COMITÉ DE COMPRAS DE EDENORTE

A. Competencia

2. Este Comité de compras es competente para conocer toda reclamación o impugnación que realice el proveedor ante la entidad contratante, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

B. Marco legal

3. De conformidad con al artículo 9 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, las compras y contrataciones se rigen principalmente por las siguientes disposiciones:

i. Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

ii. Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

iii. El Reglamento de Aplicación, Decreto Núm. 543-12.

iv. Las normas que se dicten en el marco de las mismas.

v. Los pliegos de condiciones respectivos.

vi. El contrato o la orden de compra o servicios según corresponda.

4. Respecto a las normas que se dicten en el marco de las mismas, también rigen las políticas, planes, programas y metodologías de compras y contrataciones que haya dictado la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del sistema, entre ellos, los Manuales de Procedimientos comunes para cada tipo de compra y contratación de bienes, servicios, y obras, aprobado mediante Resolución Núm. 20/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010 actualizado por la Dirección General en fecha 27 de septiembre de 2012, y declarado de uso obligatorio para todas las instituciones sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

5. Asimismo, son aplicables la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública y la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, por ser normas que regulan la actuación administrativa.

C. En cuanto a los argumentos planteados y pedimentos del recurrente

C1. Depositamos del fabricante Qingdao certificado UL para los cables concéntricos. El certificado ISO del fabricante Qingdao estaba vigente al momento de ser depositado. El certificado ISO, por igual, puede revisarse online. Una simple comprobación permitía determinar que al momento de la evaluación ya había sido renovado. Era bastante fácil también pedir confirmación a Green Cables, toda vez que el documento estaba vigente cuando se depositó en el plazo legal. Anexo documento renovado y demás comprobaciones.

CONSIDERANDO (1): Que para los ítems 1009443 y 1009444, mismos que resultaron descalificados por las razones expuestas por el recurrente, es importante puntualizar que según el alcance de la oferta técnica contenida en las fichas técnicas, se indica la forma en que serán evaluadas las certificaciones ISO depositadas, ya que si bien al momento del depósito de la referida certificación, esta contenía una fecha de validez hasta el 16 de mayo 2022, la misma estaba revocada desde el 05 de mayo 2022 al momento de su verificación en el portal correspondiente y que forma parte de las condiciones de evaluación incluidas en el pliego, razón por la que no cumple con las condiciones establecidas, y este requisito no es subsanable, según se muestra a continuación:

Seguimiento del historial de cambios de certificado

| número de serie | Actividades de certificación | Breve descripción | fecha de ocurrencia | equipo de auditoría | fecha del informe | Declaración de modificación de datos |
|-----------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------|
| 4 | cambio | Contenido modificado (cambio de estado del certificado (cambio válido a revocación); fecha de cambio: 2022-05-05; fecha de revocación: 2022-05-05; fecha de renovación: nula. | 2022-05-05 | | 2022-05-10 | |
| 3 | Auditoría de vigilancia | | 2021-06-15 – 2021-06-16 | Li Zhou (2020-111QMS-4071976, auditor auditoría de supervisión); Zhao Ruibo (2019-111QMS-4071202, auditor auditoría de supervisión); Wu Gang (2019-111QMS-4102059, auditor auditoría de supervisión); Li Jingjing (2021-111QMS-1213123, Auditor Auditoría de vigilancia); Qi Yunshan (2021-111QMS-3073315, Auditor Auditoría de vigilancia); Li Zhou (2019-111QMS-4071976, auditor auditoría de supervisión) | 2021-06-26 | |
| 2 | Auditoría de vigilancia | | 2020-08-05 – 2020-08-07 | Fan Wenteng (2019-111QMS-4072454, auditor auditoría de supervisión); Li Decheng (2020-111QMS-2233668, auditor auditoría de supervisión); Li Zhou (2018-111QMS-4071976, auditor etapa 2 de recertificación) | 2020-08-24 | |
| 1 | Auditoría de recertificación | Fecha de renovación: 2019-05-14 | 2019-04-23 – 2019-04-25 | Guo Shao (2016-111QMS-1265502, auditor etapa 2 de recertificación); Li Decheng (2017-111QMS-1223668, auditor etapa 2 de recertificación); Shao Qing (2016-111QMS-2209585, Auditor Recertificación Fase II) | 2019-05-21 | |

Información obtenida del portal de seguimiento de historial de cambios de las certificaciones ISO

CONSIDERANDO (2): Que las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONDUCTORES CONCÉNTRICOS DE ALUMINIO**, y que forman parte integral de los documentos del proceso, indican:

7. ALCANCE DE LA OFERTA TÉCNICA.

El ofertante junto con la oferta económica adjuntará toda la documentación que considere oportuna para una definición lo más exacta posible de los conductores concéntricos a suministrar, incluyendo como mínimo la que se indica a continuación:

- ✓ Ficha técnica de los conductores de aluminio, adjunta en el anexo 2 de la presente especificación.
- ✓ Lista de excepciones a la presente especificación.
- ✓ Certificación de ISO 9000 (vigente y verificable)
- ✓ Catálogo comercial de los conductores concéntricos.
- ✓ Certificado de un laboratorio de reconocimiento internacional vigente y verificable con un órgano de acreditación del país de origen, conforme a la norma UL 44 y UL 854. Ejemplos: UL, Intertek, Kema, CCA, ONAC, y cualquier otra institución de reconocimiento internacional y verificable.
- ✓ Certificación ISO 14000

CONSIDERANDO (3): Que el pliego de condiciones nos dice:

3.4 Criterios de Evaluación

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas suministradas por EDENORTE.

El proceso de evaluación técnica se realizará ponderando el cumplimiento conforme lo especificado en las fichas técnicas y las especificaciones técnicas suministradas por EDENORTE... Para que un Bien pueda ser considerado que CUMPLE, deberá estar acorde con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones, implica la descalificación de ese ítem y la declaración de NO CUMPLE del Bien ofertado.

3.5 Fase de Evaluación

Una vez concluida la recepción de los "Sobres A", se procederá a la valoración de las muestras, si aplica, de acuerdo a las especificaciones requeridas en las Fichas Técnicas y a la ponderación de la documentación solicitada al efecto, bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE". Para que un Bien pueda ser considerado que CUMPLE, deberá estar acorde con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones, implica la descalificación de ese ítem y la declaración de NO CUMPLE del Bien ofertado. (subrayado nuestro)

CONSIDERANDO (4): Que la Ley 340-06, establece en el artículo 9 que:

“Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda”.

CONSIDERANDO (5): Que la segunda parte esbozada por el recurrente, Cito:

***C2.** En cuanto al diámetro, el alegato es incorrecto y carente de base legal y técnica, puesto que la estructuración del cable se corresponde con lo solicitado. El ofertado aporta una mayor capacidad, hecho que no puede ser tomado como argumento para descalifica, no se puede penalizar por ofrecer un mejor material cumpliendo los requerimientos técnicos. Usamos misma PDG publicada. Versión Súper Intendencia de Electricidad. Verla adjunto. No entendemos que quieren decir con Funda de PVC. Los cables concéntricos requeridos son nuevos diseños y todos los fabricantes preparan muestras en función de los requerimientos de las EETT y las Planillas. La estructura va acorde a la composición eléctrica, materiales y ensayos de prueba requeridos y los parámetros que se exigen, como números d hilo en el neutro y cobertura.. Se Ita aportado muestras de dos cables concéntricos de altísima calidad y de producción bajo normas UL.*

2- Sobre el cable concéntrico de aluminio 8/2, mismas respuesta en relación al certificado ISO.

En este sentido nos permitimos evocarnos al numeral 3.4 del Pliego de Condiciones cuando dice:

“El proceso de evaluación técnica se realizará ponderando el cumplimiento conforme lo especificado en las fichas técnicas y las especificaciones técnicas suministradas por EDENORTE... Para que un Bien pueda ser considerado que CUMPLE, deberá estar acorde con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones, implica la descalificación de ese ítem y la declaración de NO CUMPLE del Bien ofertado.”

Que en adición, si bien el recurrente indica que: “No entendemos que quieren decir con Funda de PV”, y esta condición se encuentra como requerimiento a ser evaluado en la ficha técnica, no menos cierto es que en el periodo de consultas y respuestas que reglamentariamente está programado en los procesos de compras, no siendo esta la excepción, el recurrente no elevo cuestionamientos en ese sentido, por lo que resulta extemporáneo y carente de objeto exponerlo en esta etapa del proceso.

Que de los puntos anteriormente resaltados queda claro que, el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 340-06, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, el Manual de Procedimientos Licitación Pública Nacional y el Pliego de Condiciones, significará la desestimación de la oferta sin más trámite, de manera que, de admitir esta oferta en estas condiciones, estaría **EDENORTE** actuado al margen de los principios de juridicidad e igualdad, el cual la obliga tanto al sometimiento pleno del ordenamiento jurídico como a la igualdad de tratamiento, toda vez que los demás oferentes habilitados para la etapa económica cumplieron con las condiciones pactada en el Pliego.

Bajo las más amplias reservas de hecho y derecho.

Por los motivos expuestos, el Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**, y,

VISTA: Las especificaciones técnicas del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009, PARA LA ADQUISICION DE CONDUCTORES Y MATERIALES ELECTRICOS, PRIMERA CONVOCATORIA.**

VISTAS: Todas las piezas que sustentan el expediente.

VISTO: El Recurso de Impugnación incoado por la empresa **GREEN CABLES AND SYSTEMS, S.R.L.**

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y concesiones con sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: Manual de Procedimientos Licitación Pública Nacional, emitido por la Dirección General de Contrataciones Publica (DGCP) de fecha 27 de septiembre del 2012.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER en cuanto a la forma, el recurso de impugnación presentado por la razón social **GREEN CABLES AND SYSTEMS, S.R.L** contra del acto administrativo de apertura de sobre A, oferta técnica y del acto administrativo de evaluación de credenciales, reivindicación de derechos y oposición a apertura de sobres B, del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009, PARA LA ADQUISICION DE CONDUCTORES Y MATERIALES ELECTRICOS**, emitido por el Comité de Compras , por haber sido presentado con las formalidades y en el plazo establecido en el artículo 67 numeral 1) de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

SEGUNDO: RECHAZAR en cuanto al fondo del recurso presentado por la razón social **GREEN CABLES AND SYSTEMS, S.R.L** contra del acto administrativo de apertura de sobre A, oferta técnica y del acto administrativo de evaluación de credenciales, reivindicación de derechos y oposición a apertura de sobres B, del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009, PARA LA ADQUISICION DE CONDUCTORES Y**

MATERIALES ELECTRICOS, emitido por el Comité de Compras, toda vez que la recurrente no ha demostrado que el procedimiento de contratación se encuentre afectado de irregularidad que impactará su desarrollo normal.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

CUARTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica al reclamante, que la presente Resolución puede ser recurrida en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

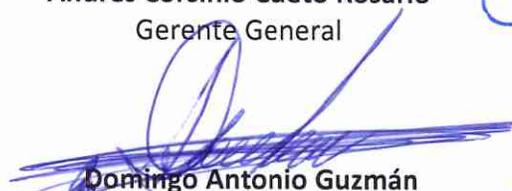


Ing. Felipe José Rodríguez Tatis
Representante

Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General



Juana Elizabeth Cruz Almánzar
Directora de Finanzas



Domingo Antonio Guzmán
Director de Servicios Jurídicos



Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación



Albert Joel Padilla Rosario

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

C: c. Carlos Pimentel Florenzán, Director General, Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Anexo:

1. Copia del recurso de impugnación remitida por **GREEN CABLES AND SYSTEMS, S.R.L.**, recibido en **EDENORTE** en fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). Debajo de esta línea no hay nada escrito.

Al ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL DE EDENORTE
DOMINICANA, S.A.

De :GREEN CABLES AND SYSTEMS, SRL

Asunto :Recurso de impugnación Primera fase apertura de sobre A oferta técnica y del acto administrativo de evaluación de credenciales, reivindicación de derechos, y oposición a apertura de sobres B proceso EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009.

Quien suscribe, AMAYA ROSARIO DIAZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2075980-3, Dominicana, de domiciliado y residente en la Av. Sarasota 39, Suite 312, Bella Vista, del Distrito Nacional, República Dominicana, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines del presente ACTO, actuando en nombre y representación de la sociedad de negocios GREEN CABLES AND SYSTEMS, SRL, empresa organizada y constituida de acuerdo a las leyes dominicanas, con RNC núm. 130-47083-9, Registro de Proveedores del Estado núm. 15866. , domicilio social en la Av. Lope de Vega Numero 29, Torre Empresarial Novocentro, Distrito Nacional, tiene a bien elevar el presente RECURSO DE IMPUGNACION a la PRIMERA fase apertura de sobre A oferta TECNICA Y CREDENCIALES y del acto administrativo de evaluación remitido en fecha 21 de junio de 2022, demanda de inclusión y reconocimiento de derechos, y oposición a apertura de sobres B del proceso EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009,, por haber sido emitidos por EDENORTE en violación a la Constitución de la República, el Principio de legalidad que rige los actos de la administración pública, las Ley 340-06 y el Pliego de Condiciones, por los motivos siguientes y otros que haremos valer oportunamente.

Hechos.-

RESULTA.- Que el comité de evaluación de Edenorte Dominicana, S.A. alega en sintaxis lo siguiente:

- 1.- El certificado ISO del fabricante aportado por Green Cables aparece revocado.
- 2.-El diámetro del cable concéntrico de aluminio 6/3 es superior. No uso la PDG publicada para este proceso. Se pide diámetro de 15 o 19x15 mm y en lo ofrecido se visualiza 3,38 16.92 Agregando además información que no guarda coherencia con lo pedido que dice con funda interior de PVC



2.-Del cable 8/2 concéntrico alega que:

1.- Al momento de validación del certificado ISO requerido, el mismo estaba en estado revocado.

De manera simple y fácil de comprobar, pasamos a responder cada punto:

1.- Depositamos del fabricante Qingdao certificado UL para los cables concéntricos. El certificado ISO del fabricante Qingdao estaba vigente al momento de ser depositado. El certificado ISO, por igual, puede revisarse online. Una simple comprobación permitía determinar que al momento de la evaluación ya había sido renovado. Era bastante fácil también pedir confirmación a Green Cables, toda vez que el documento estaba vigente cuando se depositó en el plazo legal. Anexo documento renovado y demás comprobaciones. En cuanto al diámetro, el alegato es incorrecto y carente de base legal y técnica, puesto que la estructuración del cable se corresponde con lo solicitado. El ofertado aporta una mayor capacidad, hecho que no puede ser tomado como argumento para descalificar, no se puede penalizar por ofrecer un mejor material cumpliendo los requerimientos técnicos. Usamos misma PDG publicada. Versión Súper Intendencia de Electricidad. Verla adjunto. No entendemos que quieren decir con Funda de PVC. Los cables concéntricos requeridos son nuevos diseños y todos los fabricantes preparan muestras en función de los requerimientos de las EETT y las Planillas. La estructura va acorde a la composición eléctrica, materiales y ensayos de prueba requeridos y los parámetros que se exigen, como números d hilo en el neutro y cobertura.. Se ha aportado muestras de dos cables concéntricos de altísima calidad y de producción bajo normas UL.

2.- Sobre el cable concéntrico de aluminio 8/2, mismas respuesta en relación al certificado ISO.

RAZONES DE DERECHO

Considerando que El Comité de evaluación ha violado los principios básicos de la Ley 340-06 y el reglamento 543-12.

Considerando que El principio de legalidad, o fundamento, es en sentido general, el sometimiento del Poder Público Estatal a la ley. Por cuanto, toda actividad Estatal debe estar sometida a su propia legalidad.

Considerando que el principio de legalidad en el Estado de Derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico.

Considerando que es materia constitucional que para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado.

Considerando que la propia Constitución establece que los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede.

Considerando que El principio de legalidad administrativa, emerge cuando todas las acciones que emanan del poder público se encuentran en completa armonía con las reglas de derecho.

Considerando que el principio de legalidad se ha apoyado, no sólo en la concepción tradicional



de la supremacía de la ley, sino, además, en el principio de la seguridad jurídica, cosa que ha puesto en riesgo la administración de Edenorte al proceder en la forma que lo ha hecho, por lo que es demostrable que que no existe seguridad jurídica si la autoridad no está subordinada a la regla de derecho, es decir, la subordinación de los actos del poder público, las leyes, los reglamentos, ordenanzas y actos normativos.

Considerado que en la Administración Pública, tal principio significa, “que la prenombrada administración está sometida a las reglas de derechos, recogidas en la Constitución y en las leyes.

Considerando que en la Administración queda sometido al bloque jurídico, que este principio de legalidad tiene un significado positivo y otro negativo.

Considerando que en el significado negativo establece que los reglamentos no pueden contradecir una ley formal, no pueden exceder sus límites , los actos individuales no pueden contradecir las leyes formales, ni los reglamentos.

Considerado que toda la actividad de la Administración debe desarrollarse sin violar los principios generales del Derecho.

CAUSAS DE NULIDAD

Considerando que la propia el Art. 6 Constitución establece que:

Supremacía de la Constitución.

“Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución”.

Considerando que en ese mismo la misma Constitución garantiza la libertad de empresa al establecer en su Art. 50 lo siguiente: “El Estado reconoce y garantiza la libre empresa, comercio e industria. Todas las personas tienen derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las prescritas en esta Constitución y las que establezcan las leyes”.

Considerando que entre las causas de nulidad de los actos de la administración reconocidas en el ordenamiento jurídico dominicano está la vulneración del principio de legalidad a que debe estar sometidas las actuaciones del órgano o funcionario públicos.

1. Los actos de las **Administración Pública** son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

Considerando que se ha quedado suficientemente demostrado que Edenorte obró en el presente caso prescindiendo total y absolutamente del debido proceso, el principio de legalidad y del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación y cumplimiento de las leyes.



Considerando que es principio esencial que una actuación ilegal no puede generar derechos y serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior.

Considerando que es la Constitución Dominicana la que establece en su Art.

“10) Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”

Considerando que esas causas de nulidad confluyen en el acto administrativo de adjudicación y el acto de apertura de la segunda fase de la licitación por nosotros aquí impugnados.

Considerando que Green Cables no ha solicitado ningún tipo de privilegio ni consideración especial que pudiera vulnerar los principios de igualdad y transparencia, del proceso, sino únicamente que Edenorte cumpla y se ajuste a su propia legalidad.

Considerando que como ha quedado demostrado, Edenorte inobservó el Pliego de Condiciones, que es ley entre las partes y la base esencial, después de la Ley, en el referido proceso.

RESULTA.- Que con esta acción Edenorte vulnera los derechos de GREEN CABLES AND SYSTEMS y le causa un daño inminente, al impedirle competir libremente y en igualdad de condiciones en la licitación citada.

Resulta que GREEN CANBLES AND SYSTEMS es en esta fecha que ha tenido conocimiento de estas violaciones a la ley y sus derechos al ser notificada de los resultados.

Por tales motivos, nosotros, actuando en nombre y representación de GREEN CABLES AND SYSTEMS, SRL elevamos el presente RECURSO DE IMPUGNACION a la Primera fase apertura de sobre A oferta Técnica y credenciales y de cualquier acto administrativo de habilitación, reivindicación de derechos, y oposición a emisión de anticipos y contratos del proceso EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009,, por haber sido emitidos por EDENORTE en violación a la Constitución de la República, el Principio de legalidad que rige los actos de la administración pública, las Ley 340-06 y el Pliego de Condiciones, y en consecuencia solicitamos:

PRIMERO: Acoger como Bueno y Válido el presente RECURSO en contra de la Primera fase de la licitación correspondiente a la apertura de los sobre A y de cualquier acto administrativo de - de Edenorte y del Comité de Compras, oposición a apertura de ofertas económicas en segunda fase, y disponer que todas las muestras, documentos e informes técnicos del personal evaluador sea puesto a disposición de todos los oferentes para que en un acto de absoluta transparencia puedan ser confrontados, con el fin de despejar dudas y llegar a conclusiones saludables.

SEGUNDO Cancelar, desestimar y declarar sin efecto ni valor jurídico la resolución del comité de licitaciones INFORME DE EVALUACION DE CREDENCIALES Y OFERTAS TECNICAS de fecha 21 de junio de 2022, en lo referente al dictamen de NO CUMPLE emitido contra Green Cables Primera etapa, por los motivos expuestos, y ordenar una nueva evaluación Técnica a los ítems cable de aluminio concéntrico 6/3 y cable de aluminio concéntrico 8/2 de la marca Qingdao ofertados por Green Cables, evaluación que por la salud y transparencia institucional debería ser realizada por personal técnico que no haya tenido compromiso con el pasado de



manipulación y turbiedad que caracterizó los años del 2012 al 2020. Y saben a qué nos referimos.

TERCERO abstenerse la administración gerencia general de Edenorte de emitir órdenes de compra, firmar contratos o pagar anticipos o cualquier acto jurídico vinculado a la citada licitación.

Bajo las más amplias reservas de derecho y acciones...


Amaya Rosario D.



En Santo Domingo, Rep. Dominicana, a los veintitrés días de junio de 2022.

CC/ Órgano Rector de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Anexos documentos probatorios.

PLANILLA DE DATOS TECNICOS GARANTIZADOS

CONDUCTOR CONCÉNTRICO DE ALUMINIO
3 x # 6 AWG



| | |
|---------|---------|
| CÓDIGO | CS-33C |
| SAP EDS | 1004627 |
| SAP EDE | 1000102 |
| SAP EDN | 1009443 |

| ITEM | DATOS | UNIDAD | PEDIDO | OFRECIDO | COMENTARIO |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| 1 | Generales | | | | |
| 1.1 | Proceso | | (*) | EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009 | |
| 1.2 | Empresa proveedora | | (*) | GREEN CABLES | |
| 1.3 | Fabricante | | (*) | QINGDAO CABLE CO., LTD | |
| 1.4 | Marca | | (*) | QINGDAO-GREEN | |
| 1.5 | Modelo | | (*) | CONCENTRICO | |
| 1.6 | País de origen | | (*) | China | |
| 1.7 | Norma de fabricación y ensayos | | ASTM B 800, ASTM B 801, NEC Numeral 310, UL 44, UL 854, UL 1581, ISO 2859-1 | ASTM B800, ASTM B801, UL854, UL44 | |
| 1.8 | Conforme a Especificación Técnica | | Conductores Concéntricos de Aluminio | Conductores Concéntricos de Aluminio | |
| 1.9 | Garantía | Años | 2 | 2 AÑOS | |
| 1.10 | Longitud de la muestra | m | 1.5 | 1.5 meters | |
| 2 | Características Constructivas | | | | |
| 2.1 | Material | | Aleación Al (serie 8000) | 8000 series Al alloy | |
| 2.2 | Aislamiento | | XLPE | XLPE | |
| 2.3 | Aislamiento de la chaqueta exterior | | PVC, protec. UV retardante a la flama | PVC, protec. UV retardante a la flama | |
| 2.4 | Protección a la intemperie | | Resistente a los rayos UV | Resistente a los rayos UV | |
| 2.5 | Tipo | | Tripolar | Tripolar | |
| 3 | Características Dimensionales | | | | |
| 3.1 | Fase | | | | |
| 3.2 | Nº de hilos | | 7 | 7 | |
| 3.3 | Diámetro hilo | mm | 1.555 | 1.56 | |
| 3.4 | Diámetro de fase | mm | 4.65 | 4.68 | |
| 3.5 | Sección | mm ² | 13.3 | 13.3 | |
| 3.6 | Espesor aislamiento | mm | 1.52 | 1.52 | |
| 3.7 | Diámetro sobre aislamiento | mm | 6.93 | 7.72 | |
| 3.8 | Color aislamiento de fase (fase 1 - fase 2) | | Negro-Rojo/Negro-Azul/Rojo-Azul | NEGRO-AZUL | |
| 4 | Neutro | | | | |
| 4.1 | Cobertura | % | ≥60 | ≥60 | |
| 4.2 | Nº de hilos | | 15 - 20 | 15 | |
| 4.3 | Diámetro hilo | mm | 0.93 - 1.07 | 1.07 | |
| 4.4 | Sección neutro | mm ² | 13.3 | 13.3 | |
| 5 | Conductores concéntricos | | | | |
| 5.1 | Diámetro exterior aproximado | mm | 15 ó 19 x 15 | 3.38*16.92on funda interior de ps | |
| 5.2 | Espesor chaqueta | mm | 1.52 | 1.52 | |
| 5.3 | Espesor cinta interior | mm | 0.09 | 0.15 | |
| 5.4 | Material de la cinta | | Nylon o Poliéster | Poliéster reforzado con fibra de | |
| 5.5 | Color de chaqueta | | Negro o Gris | NEGRO | |
| 6 | Características Mecánicas | | | | |
| 6.1 | Peso conductor | KG/KM | (*) | 73.97 | |
| 7 | Características Eléctricas | | | | |
| 7.1 | Intensidad máxima admisible | A | 60 | 60A | |
| 7.2 | Voltaje nominal | V | 600 | 600V | 30°C of air temperature |
| 7.3 | Resistencia eléctrica máxima con C.C. 20°C | Ω/ km | ≤ 2.168 | 2.018 | |
| 8 | Datos del cable | | | | |
| 8.1 | Debe estar marcado con el metraje desde su metro 0 hasta su metraje final, debidamente relacionado ej: 0/ | | Requerido | Marcado con el consiguiente FT | 27 |



| | | | | |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 8.2 | Tipo de grabación | | En caliente por grabación en huecos, Impresión de tinta indeleble o grabación en relieve (***) | impresión de tinta indeleble (impresión láser disponible para producción en masa) |
| 8.3 | Nomenclatura | | | |
| 9 | Empaque | | | |
| 9.1 | Bobina | | Carrete de madera o plástico reforzado | carretes de madera |
| 9.2 | Longitud del cable en la bobina | m | 300 | 300 metros |
| 9.3 | Sellado | | Madera, Papel estirable o plástico protector por cada bobina | sellado con material adecuado |
| 10 | Datos en la bobina | | | |
| 10.1 | Medida total del cable | | Requerido | SI |
| 10.2 | Peso bruto y neto de la bobina | | Requerido | SI |
| 10.3 | Marca, tipo y nombre del cable | | Requerido | SI |
| 10.4 | Número de pedido el cual sustenta la entrega de | | Requerido | SI |
| 10.5 | Sello de la empresa fabricante y firma | | Requerido | SI |
| 10.6 | Código SAP del cable | | Requerido | SI |
| 10.7 | Marcación y empaque | | Requerido | SI |
| 10.8 | Nomenclatura | | (***) | |
| 11 | Documentos y garantía (pruebas y certificaciones) | | | |
| 11.1 | Ensayos de tensión | | Requerido | Informe de prueba LAB CERTIFICADO |
| 11.2 | Ensayo de resistencia dieléctrica | | Requerido | Informe de prueba LAB CERTIFICADO |
| 11.3 | Ensayo de resistividad del Aislamiento | | Requerido | Informe de prueba LAB CERTIFICADO |
| 11.4 | Ensayo de alargamiento | | Requerido | Informe de prueba LAB CERTIFICADO |
| 11.5 | Ensayo de absorción de agua del XLPE | | Requerido | Como establecen UL854 o UL44 |
| 11.6 | Ensayo de absorción de agua del PVC | | Requerido | Como establecen UL854 o UL44 |
| 11.7 | Ensayo de envejecimiento del aislamiento bajo ra | | Requerido | Informe de prueba LAB CERTIFICADO |
| 11.8 | Ensayo de inflamabilidad UL 1581 VW-1 | | Requerido | Informe de prueba LAB CERTIFICADO |
| 11.9 | Certificación de ISO 9000 (vigente y verificable) | | Requerido / (**) | ISO 9001 anexo |
| 11.10 | Certificado de un laboratorio de reconocimiento internacional vigente y verificable con un órgano de acreditación del país de origen, conforme a la norma UL 44 y UL 854, ejemplos: UL, Intertek, Kema, CCA, ONAC, ..., y | | Requerido | Certificación UL anexo apegado a esas normas |

(*) A indicar por el oferente.

(**) Carácter Obligatorio. las certificaciones serán de un laboratorio de reconocimiento

- (***)
- 1) Los primeros caracteres corresponden al año de fabricación
 - 2) Los segundos caracteres corresponden a la numeración del lote de fabricación
 - 3) Las letras que representan el nombre del fabricante / suplidor
 - 4) Los caracteres que corresponden al código homologado
 - 5) Las letras que representan la descripción del conductor
 - 6) El material de fabricación del conductor Aluminio (Al).
 - 7) Las letras que representan el calibre del conductor
 - 8) Los caracteres que representan el voltaje de operación
 - 9) Los caracteres que representan la longitud del cable con una secuencia numérica intervalo de

AÑO DE FABRICACIÓN, LOTE DE FABRICACIÓN, NOMBRE FABRICA/SUPLIDOR, CODIGO NORMA, DESCRIPCIÓN DEL CONDUCTOR, SIGLAS DEL MATERIAL, CALIBRE DEL CONDUCTOR, VOLTAJE DE OPERACIÓN (1m/300)

5/11/2022

Fecha de la oferta

GREEN CABLES AND SYSTEMS

Nombre y firma del oferente



Sello:

COMENTARIOS:

En caso de haber una solicitud adicional por parte de La Distribuidora o que el Fabricante entienda deba entregar información adicional, para la correcta evaluación de la propuesta, se deberá hacer por escrito y ser anexado a esta tabla de Datos Garantizados.



环境管理体系认证证书

证书编号：00122E31309R5M/3700

兹证明

青岛青缆科技有限责任公司

中国山东省青岛即墨市即发龙山路16号

建立的环境管理体系符合标准：

GB/T 24001-2016 / ISO 14001:2015

通过认证范围如下：

尼龙护套电缆、汽车电缆、灌溉电缆、UL 美标电缆、阻燃耐火电缆与资质范围内聚氯乙烯绝缘聚氯乙烯护套电缆、聚氯乙烯绝缘无护套电缆、聚氯乙烯绝缘软电缆、聚氯乙烯绝缘屏蔽电缆、架空绞线、塑料绝缘控制电缆、挤包绝缘低压电力电缆、挤包绝缘中压电力电缆、架空绝缘电缆的设计、开发和生产及相关管理活动

首次发证日期：2007年5月17日 本次发证日期：2022年5月5日 有效期至：2025年5月19日

在一个监督周期后，本证书必须与CQC签发的监督审核合格通知书合并使用方可有效。查询证书有效状态请登陆www.cqc.com.cn，
本证书信息可在国家认证认可监督管理委员会官方网站（www.cnca.gov.cn）上查询



谢肇煦
Signed by: Xie Zhaoxu



中国质量认证中心

中国·北京·南四环西路188号9区 100070
<http://www.cqc.com.cn>

A 0057284

2021年版



ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE

Certificate No. 00122E31309R5M/3700

We hereby certify that
Qingdao Cable Co., Ltd.

No.16,Jifalongshan Road,Jimo City,Qingdao City,Shandong Province,P.R.China

by reason of its

Environmental Management System

has been awarded this certificate for compliance with the standard

GB/T 24001-2016 / ISO 14001:2015

The Environmental Management System Applies in the following area:

Design, Development, Manufacture and Related Management Activities of Nylon Sheathed Cable, Automobiles Cable, Irrigation Cable, American Standard PVC Insulated Cable, Flame-retardant and Fire-retardant Wire and Cable and within the scope of qualification of PVC insulated PVC Sheathed Cable, PVC Insulated Unsheathed Cable and Wire, PVC Insulated Flexible Cable and Wire, PVC Insulated Shielded Wires, Overhead Stranded Wires, Plastic Insulated Control Cables, Low-Voltage Power Cables with Extruded Insulation, Medium-Voltage Power Cables with Extruded Insulation, Overhead Insulated Cables

Certified since: May 17, 2007 Valid from: May 5, 2022 Valid until: May 19, 2025

After a surveillance cycle, the certificate is valid only when used together with an Acceptance Notice of Surveillance Audit issued by CQC.
Please access www.cqc.com.cn for checking validity of the certificate.

This certificate and its relevant information can query in the website of Certification and Accreditation Administration of the People's Republic of China (www.cnca.gov.cn).



谢肇煦
Signed by: Xie ZhaoXu



CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTRE

Section 9, No.188, Nansihuan(the South Fourth Ring Road) Xilu(West Road), Beijing 100070,China
<http://www.cqc.com.cn>

A 0057284

2021年版



®

THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

CERTIFICATE

CQC has issued an IQNet recognized certificate that the organization:

Qingdao Cable Co., Ltd.

No.16, Jifalongshan Road, Jimo City, Qingdao City, Shandong Province, P.R. China

has implemented and maintains an

Environmental Management System

for the following scope:

Design, Development, Manufacture and Related Management Activities of Nylon Sheathed Cable, Automobiles Cable, Irrigation Cable, American Standard PVC Insulated Cable, Flame-retardant and Fire-retardant Wire and Cable and within the scope of qualification of PVC insulated PVC Sheathed Cable, PVC Insulated Unsheathed Cable and Wire, PVC Insulated Flexible Cable and Wire, PVC Insulated Shielded Wires, Overhead Stranded Wires, Plastic Insulated Control Cables, Low-Voltage Power Cables with Extruded Insulation, Medium-Voltage Power Cables with Extruded Insulation, Overhead Insulated Cables

which fulfils the requirements of the following standard:

GB/T 24001-2016 / ISO 14001:2015

Issued on: May 5, 2022

Expires on: May 19, 2025

Registration Number: CN00122E31309R5M/3700

This attestation is directly linked to the IQNet Partner's original certificate and shall not be used as a stand-alone document




Alex Stoichitoiu
President of IQNet



Xie ZhaoXu
President of CQC



IQNet Partners*:

- AENOR Spain AFNOR Certification France APCER Portugal CCC Cyprus CISQ Italy
 CQC China CQM China CQS Czech Republic Cro Cert Croatia DQS Holding GmbH Germany EAGLE Certification Group USA
 FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia Inspecta Sertifointi Oy Finland INTECO Costa Rica
 IRAM Argentina JQA Japan KFQ Korea MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway NSAI Ireland
 NYCE-SIGE México PCBC Poland Quality Austria Austria RR Russia SII Israel SIQ Slovenia
 SIRIM QAS International Malaysia SQS Switzerland SRAC Romania TEST St Petersburg Russia TSE Turkey YUQS Serbia

* The list of IQNet partners is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com



职业健康安全管理体系认证证书

证书编号：00121S31892R1M/3700

兹证明

青岛青缆科技有限责任公司

中国山东省青岛即墨市即发龙山路16号

建立的职业健康安全管理体系已经符合如下管理体系标准
GB/T 45001-2020 / ISO45001:2018

本证书适用于与下述相关的所有活动

尼龙护套电缆、汽车电缆、灌溉电缆、UL美标电缆、阻燃耐火电缆与资质范围内聚氯乙烯绝缘聚氯乙烯护套电缆、聚氯乙烯绝缘无护套电缆电线、聚氯乙烯绝缘软电缆电线、聚氯乙烯绝缘屏蔽电线、架空绞线、塑料绝缘控制电缆、挤包绝缘低压电力电缆、挤包绝缘中压电力电缆、架空绝缘电缆的设计、开发和生产及相关管理活动

首次发证日期：2018年7月4日 本次发证日期：2021年6月28日 有效期至：2024年7月3日

在一个监督周期后，本证书必须与CQC签发的监督审核合格通知书合并使用方可有效。查询证书有效状态请登陆www.cqc.com.cn。
本证书信息可在国家认证认可监督管理委员会官方网站（www.cnca.gov.cn）上查询



谢肇煦

Signed by: Xie ZhaoXu



中国质量认证中心

中国·北京·南四环西路188号9区 100070

<http://www.cqc.com.cn>

B 0000638

2021年版



质量管理体系认证证书

证书编号: 00122Q33026R3M/3700

兹证明

青岛青缆科技有限责任公司

统一社会信用代码: 91370282730630637Y

中国山东省青岛即墨市即发龙山路 16 号

建立的质量管理体系符合标准:

GB/T 19001-2016 / ISO 9001:2015

通过认证范围如下:

尼龙护套电缆、汽车电缆、灌溉电缆、UL 美标电缆、阻燃耐火电缆与资质范围内聚氯乙烯绝缘聚乙烯护套电缆、聚氯乙烯绝缘无护套电缆电线、聚氯乙烯绝缘软电缆电线、聚氯乙烯绝缘屏蔽电线、架空绞线、塑料绝缘控制电缆、挤包绝缘低压电力电缆、挤包绝缘中压电力电缆、架空绝缘电缆的设计、开发和生产

首次发证日期: 2013年5月17日 本次发证日期: 2022年5月5日 有效期至: 2025年5月16日

在一个监督周期后, 本证书必须与CQC签发的监督审核合格通知书合并使用方可有效。查询证书有效状态请登陆www.cqc.com.cn。
本证书信息可在国家认证认可监督管理委员会官方网站 (www.cnca.gov.cn) 上查询



中国认可
国际互认
管理体系
MANAGEMENT SYSTEM
CNAS C001-M

谢肇煦
Signed by: Xie ZhaoXu



中国质量认证中心

中国·北京·南四环西路188号9区 100070

<http://www.cqc.com.cn>

A 0057204

2021年版



QUALITY MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE

Certificate No. 00122Q33026R3M/3700

We hereby certify that

Qingdao Cable Co., Ltd.

Unified Social Credit Code: 91370282730630637Y

No.16,Jifalongshan Road,Jimo City,Qingdao City,Shandong Province,P.R.China

by reason of its
Quality Management System
has been awarded this certificate for compliance with the standard
GB/T 19001-2016 / ISO 9001:2015

The Quality Management System Applies in the following area:

Design, Development and Manufacture of Nylon Sheathed Cable, Automobiles Cable, Irrigation Cable, American Standard PVC Insulated Cable, Flame-Retardant and Fire-Retardant Wire and Cable and within the Scope of Qualification of PVC Insulated PVC Sheathed Cable, PVC Insulated Unsheathed Cable and Wire, PVC Insulated Flexible Cable and Wire, PVC Insulated Shielded Wires, Overhead Stranded Wires, Plastic Insulated Control Cables, Low-Voltage Power Cables with Extruded Insulation, Medium-Voltage Power Cables with Extruded Insulation, Overhead Insulated Cables

Certified since: May 17, 2013 Valid from: May 5, 2022 Valid until: May 16, 2025

After a surveillance cycle, the certificate is valid only when used together with an Acceptance Notice of Surveillance Audit issued by CQC.
Please access www.cqc.com.cn for checking validity of the certificate.

This certificate and its relevant information can query in the website of Certification and Accreditation Administration of the People's Republic of China (www.cnca.gov.cn).



中国认可
国际互认
管理体系
MANAGEMENT SYSTEM
CNAS C001-M

谢肇煦
Signed by: Xie ZhaoXu



CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTRE

Section 9, No.188, Nansihuan(the South Fourth Ring Road) Xilu(West Road), Beijing 100070.China
<http://www.cqc.com.cn>

A 0057204

2021年版



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

CERTIFICATE

CQC has issued an IQNet recognized certificate that the organization:

Qingdao Cable Co., Ltd.

No.16,Jifalongshan Road,Jimo City,Qingdao City,Shandong Province,P.R.China

has implemented and maintains a
Quality Management System

for the following scope:

Design, Development and Manufacture of Nylon Sheathed Cable, Automobiles Cable, Irrigation Cable, American Standard PVC Insulated Cable, Flame-Retardant and Fire-Retardant Wire and Cable and within the Scope of Qualification of PVC Insulated PVC Sheathed Cable, PVC Insulated Unsheathed Cable and Wire, PVC Insulated Flexible Cable and Wire, PVC Insulated Shielded Wires, Overhead Stranded Wires, Plastic Insulated Control Cables, Low-Voltage Power Cables with Extruded Insulation, Medium-Voltage Power Cables with Extruded Insulation, Overhead Insulated Cables

which fulfils the requirements of the following standard:

GB/T 19001-2016 / ISO 9001:2015

Issued on: May 5, 2022

Expires on: May 16, 2025

Registration Number: CN00122Q33026R3M/3700

This attestation is directly linked to the IQNet Partner's original certificate and shall not be used as a stand-alone document



Alex Stoichitoiu
President of IQNet

Xie ZhaoXu
President of CQC



IQNet Partners*:

- AENOR Spain AFNOR Certification France APCER Portugal CCC Cyprus CISQ Italy
- CQC China CQM China CQS Czech Republic Cro Cert Croatia DQS Holding GmbH Germany EAGLE Certification Group USA
- FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia Inspecta Sertifointi Oy Finland INTECO Costa Rica
- IRAM Argentina JQA Japan KFQ Korea MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway NSAI Ireland
- NYCE-SIGE Mexico PCBC Poland Quality Austria Austria RR Russia SII Israel SIQ Slovenia
- SIRIM QAS International Malaysia SQS Switzerland SRAC Romania TEST St Petersburg Russia TSE Turkey YUQS Serbia

* The list of IQNet partners is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com



OCCUPATIONAL HEALTH AND SAFETY MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE

Certificate No. 00121S31892R1M/3700

We hereby certify that

Qingdao Cable Co., Ltd.

No.16, Jifalongshan Road, Jimo City, Qingdao City, Shandong Province, P.R.China

has been awarded this certificate for compliance with the standard

GB/T 45001-2020 / ISO45001:2018

The Occupational Health and Safety Management applies in the following area:

Design, Development, Manufacture and Related Management Activities of Nylon Sheathed Cable, Automobiles Cable, Irrigation Cable, American Standard PVC Insulated Cable, Flame-retardant and Fire-retardant Wire and Cable and within the Scope of Qualification of PVC Insulated PVC Sheathed Cable, PVC Insulated Unsheathed Cable and Wire, PVC Insulated Flexible Cable and Wire, PVC Insulated Shielded Wires, Overhead Stranded Wires, Plastic Insulated Control Cables, Low-voltage Power Cables with Extruded Insulation, Medium-voltage Power Cables with Extruded Insulation, Overhead Insulated Cables

Certified since: July 4, 2018 Valid from: June 28, 2021 Valid until: July 3, 2024

After a surveillance cycle, the certificate is valid only when used together with an Acceptance Notice of Surveillance Audit issued by CQC. Please access www.cqc.com.cn for checking validity of the certificate.

This certificate and its relevant information can query in the website of Certification and Accreditation Administration of the People's Republic of China (www.cnca.gov.cn).



谢肇煦

Signed by: Xie ZhaoXu



CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTRE

Section 9, No.188, Nansihuan(the South Fourth Ring Road) Xilu(West Road), Beijing 100070,China

<http://www.cqc.com.cn>

B 0000638

2021年版